



000326

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE CAMPO DEPORTIVO ESTADIO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebra **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **La Asociación Cultural y Deportes de Simón Bolívar ACUDESBO** representada por su Presidente **don Jorge Apaza Escalante**, con D.N.I. 29446851, con dirección domiciliaria en Urb. Simón Bolívar Av. Caracas N° 408 del Distrito de JLByR, a quién en adelante se denominará **La Asociación ACUDESBO**; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: LA Municipalidad como Gobierno Local tiene como facultad permitir la práctica del deporte y una sana distracción de la población.

SEGUNDO: La Asociación ACUDESBO, es una Organización Social sin fines de lucro cuyo objeto común es de propiciar actividades deportivas en beneficio de la juventud de la urbanización de Simón Bolívar y de la población del Distrito José Luis Bustamante y Rivero en general.



TERCERO: El objeto del presente Convenio es el facilitar la utilización de las instalaciones del Estadio Municipal de Simón Bolívar a **La Asociación ACUDESBO**, con el objeto de la realización del "CAMPEONATO INTERNO", el cual se realizará los domingos a partir del 28 de noviembre del 2004 hasta el 27 de marzo del 2005.

CUARTO: LA Municipalidad en mérito del presente convenio y dada la naturaleza de los objetivos de **La Asociación ACUDESBO** en bien de la juventud deportista de Simón Bolívar no cobrará por derechos de utilización y mantenimiento del Campo Deportivo ello de manera especial dado que **La Asociación ACUDESBO**, es una Institución que fomenta la recreación deportiva, lo cual hace que la Corporación Municipal por excepción no determine el pago entendido en el TUPA vigente.

QUINTO: Queda establecido que el plazo de duración del presente Convenio es todos los domingos a partir del 28 de noviembre del 2004 hasta el 27 de marzo del 2005, dejando de surtir efectos al vencimiento del señalado, debiendo **La Asociación ACUDESBO**, de utilizar las instalaciones de manera posterior, ello teniendo en cuenta el mantenimiento y otras actividades programadas.

SEXTO: Por el presente **La Asociación ACUDESBO**, se compromete a respetar las acciones programadas por La Municipalidad respecto de la utilización adecuada de las instalaciones del Estadio Municipal Simón Bolívar, del personal encargado y guardianía, en general de las decisiones administrativas que se generen para su adecuado y racional uso, por tanto adicionalmente tendrá las siguientes responsabilidades:

40

093



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000327

6.1. La entrega de la infraestructura de los Servicios Higiénicos para su uso, será realizada con cargo cada fecha y será verificada al final de cada jornada, en caso de cualquier deterioro **La Asociación ACUDESBO** asumirá la reposición de la infraestructura dañada en el término de la semana subsiguiente.

6.2 Así mismo al término de la jornada **La Asociación ACUDESBO** se comprometerán a dejar limpias las instalaciones usadas así como el campo deportivo, bajo la responsabilidad de dejar sin efecto el presente.

6.3 En caso que por medida de mantenimiento y/o de probable deterioro del campo deportivo, el evento será trasladado a otro escenario si existiese la posibilidad, caso contrario se suspenderá el evento con la anticipación del caso, lo cual se coordinará con **La Asociación ACUDESBO**.



SETIMO: Queda establecido que la responsabilidad por el pintado del Campo Deportivo es de cargo de **La Asociación ACUDESBO** en las fechas que utilizará el Campo, así como el pago de arbitraje y control de ingreso de personal.

OCTAVO.- **La Asociación ACUDESBO**, esta obligada a gestionar ante la autoridad competente (Policía Nacional del Perú) a fin de que se garantice y/o vele por la seguridad del público asistente. Asimismo son los responsables de velar por el control del comercio ambulante existente, quedando prohibido, el consumo y venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Estadio, así como aceptar a personas en estado etílico, a fin de evitar actos contrarios a la moral y el orden público.



NOVENO: Si existiese el cobro por derecho de ingreso al Estadio, por parte de **La Asociación ACUDESBO**, esto deberá ser comunicado a **La Municipalidad** con la debida anticipación a fin que prevea las condiciones al respecto.

DECIMO: Al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de parte de **La Asociación ACUDESBO**, **La Municipalidad**, procederá a dejar sin efecto dicho convenio.

El presente convenio se rige según sus términos desde la fecha de inicio del campeonato y vencerá al término de este el 27 de marzo del 2005.

Las partes firman el Convenio en signo de conformidad al no haber mediado vicio alguno que lo invalide, en José Luis Bustamante y Rivero a los días 26 de noviembre del 2004.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

La Asociación ACUDESBO

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

099